

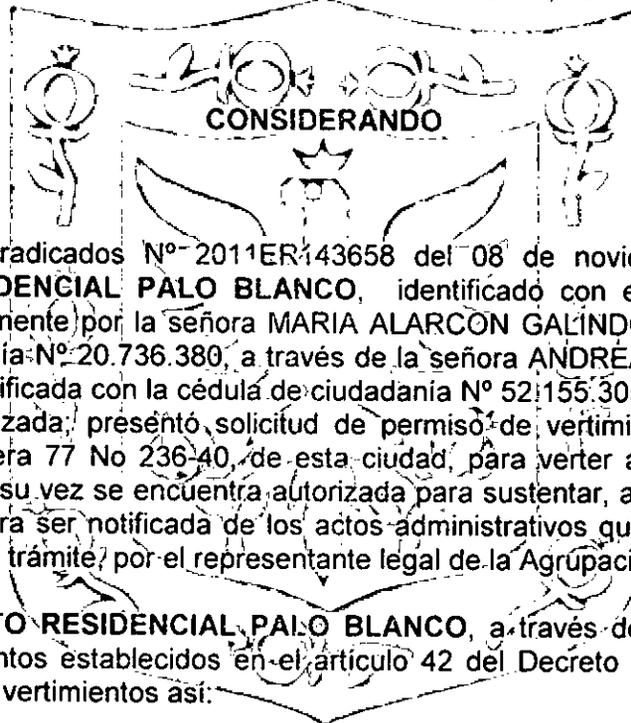
AUTO No. 00037, 03 de marzo del 2012

Subsecretaría

“Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental”

LA SUBDIRECTORA DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3956 del 2009, el Decreto 3930 del 2010, el Código Contencioso Administrativo, y



Que mediante el radicado N° 2011ER143658 del 08 de noviembre de 2011, **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PALO BLANCO**, identificado con el Nit. 900.167-611-2 representado legalmente por la señora MARIA ALARCON GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.736.380, a través de la señora ANDREA LIZETT VELANDIA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.155.305, quien se encuentra debidamente autorizada, presentó solicitud de permiso de vertimientos para el predio ubicado en la carrera 77 No 236-40, de esta ciudad, para verter a un cuerpo de agua superficial; quien a su vez se encuentra autorizada para sustentar, aclarar, complementar la información y para ser notificada de los actos administrativos que se profieran dentro del correspondiente trámite, por el representante legal de la Agrupación.

Que **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PALO BLANCO**, a través del radicado referido, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.

Página 1 de 5

AUTO No. 00037, 03 de marzo del 2012

7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

Que mediante radicado No. 2012ER025149 del 21 de febrero del 2012, la señora MARIA ALARCON GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.736.380, en su calidad de representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL PALO BLANCO autorizó a la señora SANDRA MARCELA RAMIREZ UBATE, identificada con la cédula de ciudadanía No 53.037.246, para sustentar, aclarar, complementar información, notificarse de cualquier acto administrativo, adelantar recursos, en nombre del citado Conjunto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas

AUTO No. 00037, 03 de marzo del 2012

superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 ibidem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el numeral 2 del artículo 45 del citado Decreto, indica que cuando la información se encuentre completa, la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado radicado presentado por **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PALO BLANCO**, por parte de esta Subdirección, se ha establecido que se ha cumplido formalmente con los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, y por tanto es procedente en los términos del Artículo 45 ibidem, iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, para el predio ubicado en carrera 77 No 236-40 de la Localidad de Suba, de esta ciudad y proceder a su correspondiente estudio y práctica de las visitas técnicas necesarias.

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular

Página 3 de 5



AUTO No. 00037, 03 de marzo del 2012

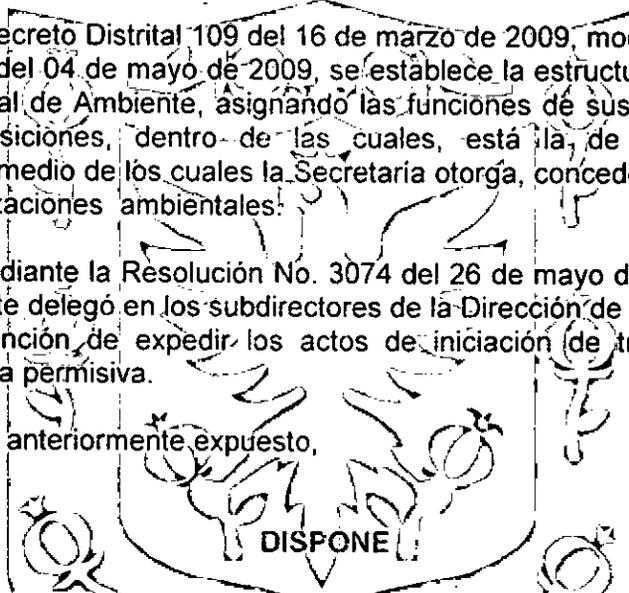
adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

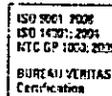
Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos a un cuerpo de agua superficial, presentado por **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PALO BLANCO**, identificado con el Nit.900.167.611-2, representada por la señora MARIA ALARCON GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.736.380, para los vertimientos generados en el predio ubicado en la carrera 77 No 236-40 de la Localidad de Suba, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a **EL CONJUNTO RESIDENCIAL PALO BLANCO**, identificado con el Nit.900.167.611-2, a través de la señora SANDRA MARCELA RAMIREZ UBATE, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.037.246; quien se encuentra autorizada por la señora MARIA ALARCON GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 20.736.380, representante legal del citado conjunto; o quien haga sus veces, en la carrera 19 B N° 168 – 85, de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CALLE TAPATE, APARTAMENTO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE030147 Proc #: 2314338 Fecha: 03-03-2012
Tercero: CONJUNTO PALOBLANCO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL
SUELO Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00037, 03 de marzo del 2012

ARTÍCULO CUARTO.-Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los,

Maria O. Clavijo R.

Maria Odilia Clavijo Rojas
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

(Anexos):

EXP : SDA 05-2012-286

Elaboró:

Harold Enrique Vasquez Pino

Revisó:

-Paola Andrea Zarate Quintero

Aprobó:

Maria Odilia Clavijo Rojas



FECHA EJECUCION: 2/03/2012

FECHA EJECUCION: 2/03/2012

FECHA EJECUCION: 3/03/2012

SENISTO XILLEGAS R.
CC 99.314 609
MARZO 08/2012.



ISO 9001: 2009
ISO 14001: 2009
NTC GP 1000 2009
BUREAU VERITAS
Certification



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 07 MAR 2012

contenido de Auto 00037 del día (07) días del mes c
Gloria Dolores Alfonso Calles al señor (a)
el representante legal de Alfonso Calles en su calidad

identificación (C.C.) de Alfonso Calles de Ciudadanía No. 20.736.580 de
Madrid, España que contra esta decisión no tiene ningún recurso

EL NOTIFICADO: Alfonso Calles
Dirección: Cra. 77 # 236-40
Teléfono (s): 313 8985438

QUIEN NOTIFICA: Carlos O. Camp